

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00967-81-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Octubre de 1981.

VISTO: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PICAFLOR" y "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES" con las extensiones de 99 Hás. 2,625 m². y 22 Hás. 5,724 m², respectivamente, ubicados en el distrito de Callaria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N° s/n. 149 de fechas 05 de mayo de 1922 y 09 de marzo de 1936, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Adolfo Lovo y a don Alejandro Rojas Dávila, los Títulos de Propiedad N° 64 y 22466-A, correspondiente a los predios rústicos denominados "PICAFLOR" y "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES", con las extensiones y ubicación antes señaladas los mismos que fueron inscritos en los Folios 1163 y 2, Libros 2 y 51, Sección Ventas del ex-Padrón General de Tierras de Montaña; encontrándose, asimismo el predio "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES" inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Coronel Portillo en el Folio 432, Tomo 12;

Que, por Resoluciones Directorales N° 158-80-ORDL-DRAA y 156-80-ORDL-DRAA ambas de fecha 19 de junio de 1980, la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PICAFLOR" y "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES", en aplicación de los incisos c) y d) del artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios, existiendo en el último de ellos un posesionario de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de julio de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PICAFLOR" de 99 Hás. 2,625 m². (Veintinueve hectáreas dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados), "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES" de 22 Hás. 5,724 m². (Veintidos hectáreas cinco mil setecientos veinticuatro metros cuadrados) ubicados en el distrito de Callaria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "PICAFLOR" y "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES", con las extensiones que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "PICAFLOR" y "AUMENTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES", en los Registros Públicos de Coronel Portillo.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00968-81-AG-DGRA/AR

Lima, 1° de Octubre de 1981.

VISTO:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios denominados "Atenas" de 5 Has. 2,960 m², "Teodora" de 5 Has. 4,460 m² y "Nueva Finlandia" de 10 Has., 9,311 m² de extensión superficial respectivamente, ubicados en el Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1854, 2434 y 395 de fechas 10 de julio de 1953, 6 de octubre de 1951 y 20 de febrero de 1954, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de doña Alejandrina Díaz Panduro, don Marcial Reátegui Rengifo y don Néstor Cárdenas Arévalo, los Títulos de Propiedad Nos. 8995, 7836 y 9286, correspondientes a los predios rústicos denominados "Atenas" "Teodora" y "Nueva Finlandia", con las extensiones antes señaladas y ubicadas en el sector Intiyacu, del distrito de Saposoa, de la provincia de Huallaga, departamento de San Martín, los mismos que fueron inscritos en los folios 116, 196 y 168, Libros 29 y 27 de las secciones compra y adjudicación gratuita respectivamente del Ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0407-79/AA-DR-XI, 0403/79/AA-DR-XI y 0417-79/AA-DR-XI de fecha 12 de diciembre de 1979, la ex-Región Agraria XI San Martín Amazonas declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Atenas", "Teodora" y "Nueva Finlandia" en aplicación del Artículo 32 incisos b), c) y d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios.